

ESTADÍSTICA DE TRANSPARENCIA

En **noviembre** de 2017, el Comité de Transparencia resolvió **28** procedimientos de clasificación de información y **1** inexistencia. Asimismo, se concedieron **15** prórrogas, derivadas de la justificación realizada por las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales respectivos.

| Mes | Solicitudes de acceso: | | Total de enero a la fecha |
|-----------|------------------------|--------------|---------------------------|
| Noviembre | Jurisdiccionales | 221 | 3,193 |
| | Administrativas | 178 | 1,688 |
| | TOTAL | 399 | 4,881 |
| | Puntos de información: | | |
| | TOTAL | 4,069 | 117,529 |

DECISIÓN RELEVANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 291/2017

SESIÓN ORDINARIA 36/2017, CELEBRADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 [Ver más...](#)

Mediante el Sistema de Solicitudes de Información, se requirieron copias de las listas de ingreso de personas a un inmueble del Poder Judicial de la Federación, a fin de comprobar que el peticionado había acudido el 27 de julio, 7 y 14 de agosto de 2017, a presentar diversos documentos relacionados con un juicio de amparo, en la oficialía de partes del edificio judicial.

La solicitud fue turnada a la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, la cual clasificó la información como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues adujo que el registro de entrada y salida de los inmuebles, contiene datos de personas identificadas o identificables, por lo que, a su parecer, existía imposibilidad jurídica de entregar las listas al peticionario.

El Comité de Transparencia en sesión ordinaria 36/2017, de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, determinó revocar lo acordado por la unidad administrativa y otorgar el acceso; ya que los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, no pueden clasificarse como confidenciales cuando se trata del propio titular de la información.

El órgano colegiado consideró que el solicitante, al ser el titular de los datos personales registrados en la listas de ingreso, tiene en todo momento el derecho de acceder a la información, con la sola condición de acreditar su identidad; lo que no ocasiona algún perjuicio en su vida íntima o privada, ya que únicamente se otorgaron las listas (en versión pública) de ingreso del inmueble, en donde estuviera registrado el nombre del peticionario, en las fechas señaladas.

Adecuaciones Normativas (Noviembre)

REESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

El 30 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, relativo a la reestructura organizacional en materia de responsabilidades administrativas”.

Las modificaciones, responden a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en torno a dos etapas procedimentales para determinar responsabilidades administrativas, atribuidas a autoridades diferentes: 1) la autoridad investigadora, encargada de la investigación de faltas administrativas; y 2) la autoridad substanciadora, la cual dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa; además prevé la autoridad que resuelve, encargada de imponer las sanciones administrativas correspondientes.

Se consideró que para distinguir la función de la autoridad investigadora de la substanciadora, resulta necesaria la reestructura institucional de los órganos y áreas administrativas competentes en los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como la creación de las Unidades de Investigación de Responsabilidades Administrativas; y de Control Interno, quienes se encargarán, la primera, de practicar las investigaciones de los hechos que se relacionen con las conductas probablemente constitutivas de responsabilidad administrativa; mientras que la segunda, de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, con el objeto de que sean adoptadas las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.